



Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 17 de Junio de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7520 - 2019.-

Santiago, 18 de Junio de 2019.-



N° Certificado: 123456798186.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798186.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4727-123456798186.-





Rep. N°: 7520/2019.-

OT. N°: 9642.- D:crm.-



MANDATO JUDICIAL

DE

INMOBILIARIA SANTA MARTINA S.A.

A

JORGE DEL REAL WESTPHAL Y OTROS

En Santiago de Chile, a diecisiete de Junio de dos mil diecinueve, ante mí, PAULA ANDREA LUNA SAEZ, abogado, domiciliada en Huérfanos seiscientos sesenta y nueve, octavo piso, comuna de Santiago, Notario Suplente de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, protocolizado con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio Número seis mil seiscientos veinte / dos mil diecinueve, comparece: Don MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC, chileno, casado y separado de bienes, Arquitecto, cédula de identidad Número ocho millones quinientos setenta y siete mil trescientos noventa y nueve guión dos, en representación, según se acreditará, de INMOBILIARIA SANTA MARTINA S.A., rol único tributario

Número noventa y seis millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos guión cinco, ambos domiciliados en Avenida La Dehesa Número ciento ochenta y cinco, oficina trescientos cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Por el presente instrumento, don **MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC**, en virtud de la representación que inviste, viene en otorgar mandato judicial amplio a los Abogados don **JORGE EDUARDO DEL REAL WESTPHAL**, chileno, casado, cédula de identidad Número siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guión tres, a don **ROBERTO JAIME ANDRÉS DE LA FUENTE VÁSQUEZ**, chileno, casado, cédula de identidad Número doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres guión nueve, y a don **GABRIEL RODRIGO RAMÍREZ MALDONADO**, chileno, casado, cédula de identidad Número trece millones trescientos seis mil trescientos cuarenta y cinco guión cinco, quienes actuando en forma conjunta o separada, la representarán en todo juicio o trámite, de cualquier naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. SEGUNDO: Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las



Cert N° 123456789186
Verifique validez en
<http://www.cjjs.cl>





de demandar civilmente, denunciar o querellarse criminalmente e iniciar cualquiera otra especie de gestiones administrativas prejudiciales y o judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir, hacer o deducir toda clase de acciones ante organismos administrativos y judiciales, públicos o privados, como de cualquier tribunal de la República. **TERCERO:** Especialmente los faculta para que la representen con las facultades dichas, ante todo tipo de autoridades administrativas, políticas y o judiciales, organismos de la administración pública centralizada y descentralizada, tales como y sin que la enumeración sea taxativa: Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, como asimismo en Municipalidades y demás organismos autónomos, dependientes o no del Estado, y el Ministerio Público. También se les faculta expresamente para que actúen en nombre de la mandante en todo acto, gestión o diligencia de repactación de deudas, pudiendo llegar a acuerdos, proponer, aceptar proposiciones



Cert Nº 123456789186
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



contrarias o rechazarlas, pudiendo al efecto realizar todo tipo de actos o celebrar todo tipo de contratos. Los mandatarios estarán expresamente investidos de las facultades de avenir, conciliar y transigir.- CUARTO: En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales y extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviese en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, Fiscalías, Defensorías Públicas, de compromiso o administrativo, de mediación y en juicio de cualquiera naturaleza; así intervenga la mandante como demandante o demandado, como denunciante o denunciado, como querellante o querellado, como tercerista, coadyuvante o excluyente, de prelación o pago, o a cualquier otro título y en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia. QUINTO: Este mandato será de plazo indefinido y se entenderá vigente mientras los mandatarios no lo renuncien o no sea revocado o dejado sin efecto por otra escritura pública de cuyo contenido se tomará nota al margen de la matriz del presente mandato. SEXTO: La personería de don Munir Nagib Hazbun Rezuc para representar a la Inmobiliaria Santa Martina S.A. consta en acta reducida a escritura pública de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público de Santiago doña María Pilar Gutiérrez Rivera, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza y que tuvo a la vista. Minuta redactada por abogado German Valenzuela Morales.- En

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Di
copia.- Doy Fe.-



0577399-2

INMOBILIARIA SANTA MARTINA S.A.

Repertorio: 7820/2019
J.Registro: C.RIVERA
Digitador : C.RIVERA
N° Firmas : 1.-
N° Copias : 3.-
OT N°: 8642





Cert N° 123456798186
Verifique validez en
<http://www.ogjas.ci>



INUTILIZADO